



Sra. María Teresa Fernández de la Vega Sanz

Vicepresidenta Primera del Gobierno,
Ministra de la Presidencia y Portavoz
Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n
28071 Madrid

Sevilla
07
septiembre
2010

Asunto: Proyecto de Ley del Registro Civil y Memoria Histórica

Remite: Recuperando la Memoria de la Historia Social de Andalucía.
Confederación General del Trabajo de Andalucía (CGT.A)

Una vez más, nos ponemos en contacto con Ud. como máxima responsable de la Memoria Histórica en el Gobierno, a fin de trasladarle nuestra preocupación por la decisión tomada en El Consejo de Ministros, que ha aprobado recientemente la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley del Registro Civil, un proyecto necesario por cuanto que el vigente data de 1957. Pero estamos particularmente interesados en esta iniciativa por su estrecha relación con este asunto que conocemos como Memoria Histórica, es decir, con cuantas medidas estén encaminadas a la Verdad, Justicia y Reparación de las víctimas del franquismo, una expresión que sintetiza con claridad sus aspiraciones.

Con este motivo impulsamos, junto a otras asociaciones y entidades una campaña dirigida a la revisión del marco jurídico que impide la normalización democrática de decenas de miles de personas, españolas, que todavía permanecen "desaparecidas" para la Administración (Anexo 1). En este proceso tuvimos ocasión de mantener una reunión en el Ministerio de Justicia el pasado mes de diciembre para exponerle los fundamentos y criterios de actuación para adaptar a los tiempos de hoy un procedimiento que hunde sus raíces en una normativa de 1938, con objetivos y medidas al servicio del terror desplegado por el sector militar sublevado. Todavía hoy la aplicación de dicha normativa nos ofrece situaciones esperpénticas, pero que para las familias de las víctimas siguen teniendo una fuerte carga dramática y emocional. Desde entonces los medios se han hecho eco de esta problemática y, aunque es lógico pensar que ha tenido acceso a ellos, se adjunta un artículo para no extender este escrito en justificaciones y plantear la cuestión directamente (Anexo 2).

Nos sentimos profundamente decepcionados porque dicho Proyecto de Ley elude la cuestión, siendo el instrumento más adecuado y eficaz para resolver los problemas que está acarreado la regularización de hechos de hace más de 70 años. Más aún cuando, entendemos, que se vulnera el propio espíritu de la Ley 52/2007, de la Memoria Histórica para entendernos, y se entra en flagrante incongruencia con los propios objetivos de dicho Proyecto de Ley: para estas decenas de miles de "desaparecidos" no es posible completar la "historial civil de cada persona desde su nacimiento"; ni tampoco se da cumplimiento al "derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática".

El problema no es, en estos casos, de acceso y consulta de los libros de defunciones de los registros civiles (Instrucción, de 4 de noviembre de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado), sino de que puedan llegar a inscribirse con un procedimiento que, con las garantías necesarias, elimine las trabas adicionales e intencionadas que fueron impuestas por el régimen franquista con el claro objetivo de ocultar a la historia el número de víctimas de la represión. En estos años la investigación ha avanzado mucho, documentando de forma suficiente numerosísimos hechos que acabaron con esta ingente cantidad de

"desaparecidos", siendo casi una ficción que el peso de la prueba se siga sustentando, fundamentalmente, en "dos testigos presenciales". Lo contrario significa seguir abocados a un vacío, administrativo y de justicia, execrable para una sociedad democrática (Anexos 3 a 7). La propia orientación del Proyecto de Ley de configurar el Registro Civil como un órgano cuya gestión es más propia de los cuerpos de funcionarios públicos cualificados y dependiente del Ministerio de Justicia para "descargar a los órganos judiciales... (para dedicarse) a su función constitucional de juzgar y ejecutar lo juzgado" está en línea con esta idea. Pero siempre será necesaria una ley a aplicar que sea clara y rotunda con esta situación.

En todo caso, las circunstancias excepcionales y acotadas a que se refiere este supuesto, aunque muy numerosas, también permitirían un tratamiento excepcional en el citado Proyecto, demostrando así su coherencia política y jurídica con la Ley de la Memoria Histórica, privando "de vigencia jurídica a aquellas normas dictadas bajo la Dictadura manifiestamente represoras y contrarias a los derechos fundamentales con el doble objetivo de proclamar su formal expulsión del ordenamiento jurídico e impedir su invocación por cualquier autoridad administrativa y judicial". En esta misma perspectiva de excepción sería aplicable el concepto de "justicia gratuita" ya que los costes de promover esta inscripción para subsanar una "irregularidad" que tiene el origen que tiene, puede llegar a suponer para la familia hasta 1.500 euros.

El asunto de la Memoria Histórica concierne a los tres poderes, pero antes que ninguno al político y legislativo. Es por ello que lamentamos la ausencia de objetivos para regularizar una situación injusta y de la que se derivan numerosos perjuicios de todo tipo, también de índole ético en una sociedad democrática que no excluye de sus derechos a ninguno de sus miembros. Todavía, en el momento de tramitación parlamentaria del Proyecto es posible incorporar al texto legal las disposiciones adecuadas para afrontar esta problemática, y con este fin nos dirigimos en primer lugar a usted como máxima responsable de la política de Memoria Histórica. Consideraríamos un grave error político que se pierda la oportunidad de subsanar esta lamentable e inexplicable situación.

Estamos a su disposición para ampliar o aclarar cualquier aspecto relacionado con este asunto, al igual que a la Comisión Parlamentaria que estudie el Proyecto de Ley, si así lo estiman oportuno los diferentes representantes de los Grupos Parlamentarios.

Le saluda atentamente



Cecilio Gordillo Giraldo

Coordinador

Documentos anexos:

1. Manifiesto de la campaña Todas las Víctimas en el Registro Civil y apoyos a 01092010
2. Artículo de Cuadernos para el Dialogo nº 39, marzo 2009
3. Edictos de Juzgados de Primera Instancia publicados en prensa
4. Auto Juzgado de Villanueva Serena (Badajoz) a la demanda de inscripción de Tina Merino
5. Auto del Juzgado de Zaragoza a la demanda de inscripción de Mariano Navazcuez Gracia
6. Demanda al Juzgado de Chiclana (Cádiz) de inscripción de María Silva Cruz
7. Recurso contra la negativa del Juzgado de Llerena (Badajoz) a la inscripción de Vicente Almeida